

Comisión de Salud y Asistencia Social

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS Y TEJIDOS



V LEGISLATURA

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social somete a consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen, de acuerdo a la siguiente metodología:

I. Preámbulo. Contiene mención de los asuntos en estudio, datos de los emisores de los mismos y la fundamentación legal de la competencia de la Comisión para conocer de los asuntos.

II. Antecedentes. Con una descripción de los hechos o situaciones que originan los asuntos.

III. Considerandos. Se exponen las razones y argumentos para aceptar o rechazar las Iniciativas.

IV. Puntos Resolutivos. Se expresa el sentido del dictamen de las Iniciativas.

I. PREÁMBULO

Mediante oficio MDPPSA/CSP/712/2010 suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fecha 19 de octubre de 2010, fue turnada para su estudio y posterior dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 87, 92, 94 y 96 de la Ley de Salud para el Distrito Federal a la Comisión de Salud y Asistencia Social, suscrita por el Diputado Jorge Palacios Arroyo.

Mediante oficio MDPPTA/CSP/323/2011 suscrito por el Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fecha 27 de septiembre de 2011, fue turnada para su estudio y posterior dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Donación y Transplante de Órganos para el Distrito Federal a la Comisión de Salud y Asistencia Social, suscrita por la Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza y el dip. José Manuel Rendón Oberhauser.

De conformidad con los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social es competente para conocer de los asuntos en estudio.

II. ANTECEDENTES

De la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 87, 92, 94 y 96 de la Ley de Salud para el Distrito Federal

El autor refiere que es necesario adecuar la legislación local en materia de donación y trasplante de órganos conforme los “Principios Rectores de la Organización Mundial de la Salud sobre Trasplante de Células, Tejidos y Órganos Humanos”, la “Declaración Internacional de Estambul sobre el tráfico de órganos y el turismo de trasplantes” y la “Declaratoria de Rechazo al Turismo de Trasplantes en Latinoamérica.

Menciona que para facilitar tanto la obtención de órganos, tejidos y células, como sus posteriores trasplantes, es necesario incluir dentro de una serie de elementos que se resumen a continuación:

- La creación de dicha Red Hospitalaria buscando que cuenten con la infraestructura y el personal necesario para realizar, tanto la obtención de los órganos donados, como sus posteriores trasplantes.
- La creación de una Coordinación Institucional de la Red Hospitalaria anteriormente citada, que se encargue de la logística, la aplicación de los recursos financieros y de la organización a nivel hospitalario, de la donación y los trasplantes que se realicen en nuestra Ciudad.
- La necesidad de constatar que los hospitales que integren la Red Hospitalaria, cuenten con un coordinador que acredite con el entrenamiento necesario y que su formación se encuentre avalada por la autoridad de la materia a nivel local.
- La necesidad de constatar que los hospitales que integren la Red Hospitalaria de Donación y Trasplantes del Órganos en el Distrito Federal, cuenten con licencia sanitaria y un comité interno, integrado por un responsable sanitario y los profesionales de salud debidamente registrados.
- Prever los recursos económicos para llevar a cabo la obtención de los órganos donados y sus posteriores trasplantes.

Señala que la iniciativa resulta no solo necesaria para dar viabilidad a la donación y a los trasplantes de órganos de nuestra Ciudad, sino además, resultaría altamente benéfica para la Ciudadanía, concretamente a las personas que se encuentran en un estado de necesidad tan grave, que incluso pone en riesgo su vida misma.

Comisión de Salud y Asistencia Social

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS Y TEJIDOS



V LEGISLATURA

De la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Donación y Transplante de Órganos para el Distrito Federal

La y el autor de la Iniciativa refieren la importancia de la donación de órganos y tejidos y ofrecen ejemplos de diversas legislaciones internacionales y locales que regulan esta materia.

En términos generales, proponen lo siguiente:

“Este Proyecto propone que todo ciudadano del distrito Federal, por ley, sea donante de sus órganos o tejidos después de la vida, salvo manifestación en sentido contrario, ya sea parcial o totalmente...”

La nueva ley que regule las donaciones y trasplantes en nuestra Capital; tendrá por objeto que aquellas personas que mueran y que no hayan expresado su voluntad de no ser donadores, sean considerados como tales, sin que sus familiares o algún tercero pueda negarse a ello...

...también se constituye el Centro, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal... que tiene por objeto coordinar, promover y consolidar la cultura de la donación de órganos y tejidos de seres humanos con fines terapéuticos...

...Se dispondrá de un registro de no donadores de órganos, por el cual se podrá dar certeza a aquellas personas que no deseen donar, de que se respetará su voluntad al momento de morir, y las que no lo manifiesten, se entenderá como afirmativa ficta o tácita, respecto de aceptar ser donador.”

III. CONSIDERANDOS

Las y los integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social, previo estudio y análisis de la Iniciativa de mérito estiman lo siguiente:

PRIMERO. Esta dictaminadora manifiesta que la donación trasplante de órganos permiten dar una nueva oportunidad de vida a personas que de otra manera tienen pocas posibilidades de sobrevivir; sin embargo, para que esto sea posible, resulta indispensable fomentar una cultura de donación de órganos, además de los requerimientos técnicos y médicos necesarios.

SEGUNDO. Que en nuestro país, de acuerdo con datos del sector salud, anualmente mueren unas 380 mil personas que podrían ser candidatas para ser donantes; en contraste, existen sólo siete donadores por cada millón de

Comisión de Salud y Asistencia Social

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS Y TEJIDOS



V LEGISLATURA

habitantes, ante una necesidad real de 40 donantes en promedio por cada millón de personas.

Experiencias de otras Naciones, reflejan que existe un déficit de donadores, pues España cuenta con 35 donantes por cada millón de habitantes, Estados Unidos con 26 donantes y el promedio que se registra en América Latina es de 10 donadores por millón de habitantes. De acuerdo con especialistas en la materia, la principal diferencia entre esos países y México es que los procedimientos que agilizan la extracción, transporte y trasplante de órganos están apoyados por una cultura de la donación.

TERCERO. Que hasta el año 2004 habían registrados en el Programa Nacional de Trasplantes 22 entidades federativas con 175 establecimientos, de los cuales, en 100 se realizan trasplantes principalmente de riñones y en 75 de tejidos de cornea; los trasplantes de corazón, hígado, pulmón, páncreas y medula ósea se realizan en instituciones de seguridad social como el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado.

El Centro Nacional de Trasplantes, como organismo público federal en México encargado de llevar el registro de donadores y posibles receptores, en el año 2006 contaba con una base de datos de 28,307 pacientes en lista de espera de un donador, cubriendo sólo un 50% de la expectativa. De igual forma, precisa que al primer semestre de 2006 se contaba con la siguiente información de órganos y tejidos procedentes de donación cadavérica por entidad federativa:

ESTADO	CORNEAS	HIGADO	HUESO	PULMON	RIÑÓN	TOTALES
EDO. DE MEXICO	10	1			6	17
GUANAJUATO	27		3		12	42
JALISCO	40	9	1		26	76
MICHOACAN	12	2			8	22
NAYARIT	4	1	1		2	8
NUEVO LEÓN	40	9	5		27	81
QUERETARO	6		2		6	14
SAN LUIS POTOSI	16	5			16	37
GUERRERO					2	2
CHIHUAHUA	2				6	8
AGUASCALIENTES	84	1			16	101
DISTRITO FEDERAL	61	13	3		35	112
COAHUILA	10				10	20
VERACRUZ	6	1			6	13
PUEBLA	15	1			14	30
COLIMA	4	1			4	9
SINALOA					5	5
BAJA CALIFORNIA	2	2			6	10
TOTALES	339	46	15	0	207	607

Comisión de Salud y Asistencia Social

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS Y TEJIDOS



V LEGISLATURA

CUARTO. Que la Resolución de Madrid define la búsqueda de la autosuficiencia en trasplantes como un imperativo ético y una responsabilidad social, que debe basarse en la solidaridad, la voluntariedad de las donaciones y la no comercialización. Y según datos del Registro Mundial de Trasplantes, que gestiona la ONT, los trasplantes salvan la vida de cerca de 100.000 personas cada año. Sin embargo, se calcula que sólo 1 de cada 10 personas que necesita un trasplante en todo el mundo tiene acceso a este tipo de terapias.

La OMS estima que entre el 5 y el 10% de los trasplantes que se hacen cada año en el mundo se efectúa bajo alguna forma de comercialización. Una práctica que se ha propuesto erradicar, mediante la búsqueda de la autosuficiencia en la donación de órganos. Por lo que el secretario general de Sanidad expuso que *“Para eliminar el tráfico de órganos y el turismo de trasplantes y proteger a los más débiles, es preciso elevar en todo el mundo la tasa de donación”*

QUINTO. Que los principios recortes de la Declaración Internacional de Estambul sobre el tráfico de órganos y el turismo de trasplantes señalan como ejes rectores de los países los siguientes:

“1. Los gobiernos nacionales que trabajan en colaboración con organizaciones internacionales y no gubernamentales, deberían desarrollar e implementar programas integrales para la revisión, prevención y tratamiento de la insuficiencia orgánica, que incluyan:

a) El avance de la investigación clínica y científica básica.

b) Programas eficaces, basados en pautas internacionales, para tratar y mantener a pacientes con enfermedades terminales —como programas de diálisis para pacientes con problemas renales—, con el fin de minimizar la morbilidad y la mortalidad, junto con programas de trasplantes para dichas enfermedades.

*c) **El trasplante de órganos como el mejor tratamiento de insuficiencias orgánicas para receptores adecuados desde el punto de vista médico.***

2. Cada país o jurisdicción debería desarrollar e implementar legislación que regule la recuperación de órganos de donantes vivos y fallecidos y la práctica del trasplante, de acuerdo con la normativa internacional.

*a) **Se deberían desarrollar e implementar políticas y procedimientos para maximizar el número de órganos disponibles para trasplantes, de acuerdo con estos principios.***

b) Las donaciones y los trasplantes requieren la supervisión y responsabilidad de las autoridades sanitarias de cada país para garantizar transparencia y seguridad.

c) Para la supervisión es necesario un registro nacional o regional que registre los trasplantes de donantes vivos y fallecidos.

Comisión de Salud y Asistencia Social

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS Y TEJIDOS



V LEGISLATURA

d) Entre los componentes clave de programas eficaces se incluye la educación y la conciencia pública, la educación y formación de profesionales de la salud, y las responsabilidades definidas de todos los participantes en el sistema nacional de trasplantes y donación de órganos.

3. Los órganos para trasplantes deberían estar repartidos equitativamente en los países o jurisdicciones para los receptores adecuados, independientemente del sexo, el grupo étnico, la religión o la posición social o económica.

4. Los cuidados médicos óptimos a corto y largo plazo deberían ser el objetivo principal de las políticas y programas de trasplantes para garantizar la salud de los donantes y los receptores.

5. Las jurisdicciones, los países y las regiones deberían luchar por conseguir la autosuficiencia en la donación de órganos suministrando un número suficiente de órganos procedentes del país a los residentes que lo necesiten o a través de la cooperación regional.

a) La colaboración entre países no es incompatible con la autosuficiencia nacional, siempre y cuando la colaboración proteja a los vulnerables, promueva la igualdad entre la población de donantes y receptores y no incumpla estos principios.

b) El tratamiento de pacientes que no pertenecen al país o su jurisdicción se puede aceptar exclusivamente si no perjudica la capacidad de un país de ofrecer servicios de trasplantes a su propia población.

6. El tráfico de órganos y el turismo de trasplantes violan los principios de igualdad, justicia y respeto de la dignidad humana y deberían prohibirse. Puesto que los donantes con menos recursos económicos o más vulnerables son el blanco de la comercialización de trasplantes, se produce inexorablemente una injusticia y debería prohibirse. En la Resolución 44.25, la Asamblea de la Organización Mundial de la Salud hizo un llamado a los países para evitar la compra y venta de órganos humanos para trasplantes.

a) Entre las prohibiciones de estas prácticas se debería incluir la prohibición de todo tipo de anuncios (incluido el soporte electrónico e impreso), solicitudes o mediaciones que se dirijan a la comercialización de trasplantes, el tráfico de órganos o el turismo de trasplantes.

b) Dichas prohibiciones también deberían penar las actuaciones —como las revisiones médicas de donantes, órganos u órganos para trasplantes— que ayuden, alienten o utilicen productos del tráfico de órganos o el turismo de trasplantes.

c) Las prácticas que induzcan a los grupos o individuos vulnerables (como las personas analfabetas y con pocos recursos económicos, los inmigrantes indocumentados, los presos y los refugiados políticos o económicos) a ser donantes vivos, son incompatibles con el objetivo de combatir el tráfico de órganos y el turismo y la comercialización de trasplantes.”

De lo anterior se deriva la obligación de los gobiernos para desarrollar políticas para crear conciencia entre la ciudadanía de la importancia de manifestar su voluntad para ser donadores de órganos, con el fin de solucionar el déficit que presenta la donación de órganos y tejidos en nuestro país y que se traduce en disminuir la esperanza de vida de una persona que se encuentra a la espera de un trasplante.

SEXTO. Que en marzo de 2010, se llevó a cabo un encuentro mundial donde responsables del sector salud y expertos en trasplantes de los cinco continentes buscaron fórmulas que permitieran a todos los países incrementar la donación de órganos, hasta alcanzar paulatinamente la autosuficiencia, eliminando la comercialización y el turismo de trasplantes.

De dicha reunión surgió lo que se conoce como Resolución de Madrid que define la donación de órganos y el trasplante como *“algo más que una buena acción y un servicio sanitario”*.

Las líneas sobre las que se basa la citada resolución son las siguientes:

- El trasplante es la mejor alternativa terapéutica para pacientes con insuficiencia renal avanzada, por su mejor relación costo-efectividad. A su vez, es el único tratamiento disponible para las personas con disfunción grave de otros órganos.
- El trasplante es un procedimiento terapéutico que depende de la donación, bien sea de donantes fallecidos, o de donantes vivos. Como sólo ciertos tipos de órganos pueden ser donados por personas vivas, la donación de personas fallecidas es por tanto esencial para cubrir todas las necesidades de trasplante de una población determinada.
- La donación, tanto de persona fallecida como de donante vivo, es extraordinariamente variable entre los países, incluso entre aquellos con sistemas sanitarios comparables. Por tanto, existe una desigualdad evidente en el acceso de los ciudadanos a las terapias de trasplante en el mundo.
- Estas desigualdades se traducen en pacientes que en sus países no son incluidos en listas de espera o que fallecen a la espera de un trasplante; otros pacientes, en su desesperación, buscan soluciones poco éticas, que atentan contra la dignidad de las personas (compra de órganos y turismo de trasplantes).

A su vez, las recomendaciones de la Resolución de Madrid para lograr la autosuficiencia de órganos para donación fueron las siguientes:

Comisión de Salud y Asistencia Social

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS Y TEJIDOS



V LEGISLATURA

- **“Para satisfacer las necesidades de trasplante de una población *es imprescindible involucrar a todos sus ciudadanos. Desde una perspectiva de salud pública, la búsqueda de la autosuficiencia debe empezar por inculcar entre la población una cultura de la donación de órganos como un valor superior.***
- *Es preciso incrementar las donaciones de órganos procedentes de personas fallecidas, y reducir las necesidades de trasplantes mediante programas de prevención.*
- *Se requiere, asimismo, el desarrollo de sistemas de organización... Para ello, es imprescindible la implicación de los gobiernos en el desarrollo de sistemas de organización, que permitan mejorar el acceso de los ciudadanos a los trasplantes.”*

SÉPTIMO.- Que en otros países, la necesidad de incrementar el número de donantes ha forzado a las autoridades a tomar medidas drásticas. En Canadá, por ejemplo, se condiciona a la gente a firmar un documento de aceptación sobre donación cuando saca o renueva una licencia de conducir. En España se declaró a cualquier persona como donante, estas reformas fueron apoyadas oportunamente con campañas sobre la cultura de donación de órganos y modificaciones importantes a los planes de estudio básicos.

Desde la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se ha impulsado diversas propuestas para contribuir con esta cultura de donación de órganos, entre las que destacan las siguientes:

- Se reformó el artículo 7 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal para que las licencias de conducir cuenten con una leyenda que exprese la voluntad de las personas para ser donantes de órganos y tejidos.

La reforma busca fomentar una cultura de donación de órganos para reducir el déficit que se tiene en el país en esta materia, ya que en México sólo existen siete donadores por cada millón de personas, cuando la necesidad real es de 40 donadores de órganos por cada millón de habitantes, tan sólo en el Distrito Federal se tiene el registro de cuatro mil 561 personas que esperan la donación de órgano que, en muchos casos, les puede salvar la vida.

El trámite opera desde junio de 2011 y es ágil y sencillo, el cual no quita tiempo a las personas que soliciten su licencia, pues se le pregunta si desea ser donador de órganos y si acepta, se incluye una leyenda que expresa la voluntad de la persona para ser donador de órganos, además queda asentado por escrito en un formato que elabora la Secretaría de Salud. Posteriormente, la Secretaría de Transporte y Vialidad le informará al Centro de Trasplantes del Distrito Federal, quien es la instancia encargada de llevar el registro de donadores de órganos y tejidos.

Comisión de Salud y Asistencia Social



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS Y TEJIDOS

V LEGISLATURA

- Aprobación de un Punto de Acuerdo para exhortar al titular de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, Dr. José Armando Ahued Ortega, a fin de que se realice la previsión presupuestal para el año 2011, para apoyar el programa de trasplante y donación de órganos y tejidos en el Distrito Federal, con un monto estimado de \$ 50,000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.)
- Aprobación de un Punto de Acuerdo por el que se exhorta a esta Soberanía, a través de los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, se difunda una campaña para la cultura de donación de órganos en el Distrito Federal.

OCTAVO. Que el 12 de diciembre de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación reformas a la Ley General de Salud mediante el cual se establece una nueva política en materia de donación y trasplante de órganos y tejidos.

En dicha reforma, se ratifica la regulación materia del presente Dictamen en el ámbito federal, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, así como del Centro Nacional de Trasplantes y el Centro Nacional de Transfusión Sanguínea en el artículo 313 de dicho ordenamiento, de la siguiente manera:

“Artículo 313. Compete a la Secretaría de Salud:

I. El control y la vigilancia sanitarios de la disposición y trasplantes de órganos, tejidos y células de seres humanos, por conducto del órgano desconcentrado denominado Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;

II. La regulación sobre cadáveres, en los términos de esta Ley;

III. Establecer y dirigir las políticas en salud en materia de donación, procuración y trasplantes de órganos, tejidos y células, para lo cual se apoyará en el Centro Nacional de Trasplantes, y en el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea;

IV. Emitir las disposiciones de carácter general que permitan la homologación de los criterios de atención médica integral en la materia, y

V. Elaborar y llevar a cabo, en coordinación con las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud y con los gobiernos de las entidades federativas, campañas permanentes de concientización sobre la importancia de la donación y los trasplantes.”

En ese sentido, la dictaminadora considera necesario que cualquier reforma que se pretenda a los ordenamientos locales debe atender a los lineamientos expresados en dicha legislación de carácter general.

NOVENO. Que conforme a lo expresado, la dictaminadora formula las siguientes consideraciones generales respecto a las iniciativas en estudio, basadas en las consultas que esta dictaminadora formuló al Consejo de Trasplantes del Distrito Federal y al Centro Nacional de Trasplantes:

Comisión de Salud y Asistencia Social

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS Y TEJIDOS



V LEGISLATURA

La Ley General de Salud en el Título Décimo Cuarto: Donación, Trasplantes y Pérdida de la Vida, establece claramente en diferentes artículos de los Capítulos I, II, III y IV que nuestro País está apegado a la Normatividad Internacional en la materia.

Los Principios Rectores por sí mismos no son un documento legalmente vinculante comparable a un tratado, están basados en, y son consistentes con, el derecho internacional de los derechos humanos, y por analogía con el derecho humanitario.

En este contexto, destaca el Artículo 96 de la Ley de Salud del Distrito Federal que establece que “El Centro de Trasplantes del Distrito Federal es la Unidad Administrativa Desconcentrada de la Secretaría, responsable de aplicar el Programa de Donación y Trasplante del Distrito Federal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Derivado de lo anterior, en la Sesión Ordinaria del Consejo de Trasplantes del Distrito Federal, celebrada el 12 de noviembre de 2010, el citado Órgano Colegiado aprobó el “Programa de Donación y Trasplante del Distrito Federal”, que está organizado en cinco Líneas Estratégicas, y las líneas de acción de cada una de ellas cumplen con los Principios Rectores a los que se refiere una de las iniciativas.

La “Declaración Internacional de Estambul sobre el tráfico de órganos y el turismo de trasplantes” dio origen a la “Declaratoria de Rechazo al Turismo de Trasplantes en Latinoamérica”, que están interrelacionadas e interdependientes de los “Principios Rectores de la Organización Mundial de la Salud sobre Trasplante de Células, Tejidos y Órganos Humanos”.

De acuerdo con la “Declaración Internacional de Estambul sobre el tráfico de órganos y el turismo de trasplantes” de 2 de mayo de 2008, “el viaje para trasplantes se convierte en turismo de trasplantes si implica el tráfico de órganos o la comercialización de trasplantes, o si los recursos (órganos, profesionales y centros de trasplantes) dedicados a suministrar trasplantes a pacientes de otro país debilitan la capacidad del país de ofrecer servicios de trasplantes a su propia población”.

En este marco, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha incluido en los principios rectores 5, 6, 7 y 8 conceptos que abordan este tema. En congruencia con estos Principios Rectores, la Ley General de Salud y la Ley de Salud del Distrito Federal contemplan los siguientes artículos:

Comisión de Salud y Asistencia Social

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS Y TEJIDOS



V LEGISLATURA

PRINCIPIO RECTOR OMS	LEY GENERAL DE SALUD LEY DE SALUD DEL D.F.
5	Artículo 322, Párrafo 5 Artículo 327 Artículo 333, Fracción VI Inciso b. Artículo 87 y 89 de la Ley de Salud del Distrito Federal
6	Título Décimo Tercero, Capítulo Único: Publicidad Artículo 327. Artículo 333, Fracción VI Inciso c. Artículo 87 de la Ley de Salud del Distrito Federal.
7	Artículo 333. Fracción VI, Incisos a, b y c Artículo 87 y 89 de la Ley de Salud del Distrito Federal
8	Artículo 462, Fracción II Título Tercero, Prestación de los Servicios de Salud, Capítulo III, Artículos 34 al 49. Artículo 87 de la Ley de Salud del Distrito Federal

Información del Consejo de Trasplantes del Distrito Federal precisa lo siguiente respecto a las Líneas estratégicas citadas:

- La Línea Estratégica No. 1 del “Programa de Donación y Trasplante del Distrito Federal” está diseñada para “Organizar el Sistema de Donación de Órganos, Tejidos y Células en el Distrito Federal” en la cual destacan las actividades dirigidas a fortalecer principalmente los 59 Programas de Donación que actualmente están autorizados en nuestra ciudad y que tienen una baja productividad, así mismo, están encaminadas a la integración y funcionamiento de la Red de Hospitales.
- La Línea Estratégica dirigida a Fortalecer la Gestión del Centro de Trasplantes del Distrito Federal incluye en una de sus Líneas de Acción la que se relaciona con la coordinación institucional (dentro de los hospitales que pertenecen al Gobierno del Distrito Federal), así como la Coordinación Intersectorial para el funcionamiento de la Red, como lo

Comisión de Salud y Asistencia Social

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS Y TEJIDOS



V LEGISLATURA

establecen las atribuciones otorgadas en el Artículo 96 de la Ley de Salud del Distrito Federal.

- En la Línea Estratégica No. 1 se incluyen las líneas de acción encaminadas a la creación de Coordinaciones de Donación en las estructuras orgánicas de los hospitales públicos y privados de la entidad, en apego a las disposiciones sectoriales vigentes.
- La Línea Estratégica dirigida a Fortalecer la Gestión del Centro de Trasplantes del Distrito Federal incluye en una de sus Líneas de Acción la que se relaciona con la asesoría, supervisión capacitante, evaluación y control para el cumplimiento de las disposiciones legales sectoriales vigentes. En este contexto es necesario mencionar que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es la responsable de otorgar la autorización sanitaria para la disposición de órganos, tejidos y células con fines terapéuticos, en sus diferentes modalidades
- La Línea Estratégica No. 2 del “Programa de Donación y Trasplantes del Distrito Federal” está diseñada para fortalecer los Programas de Trasplante que ya existen en las unidades médicas de la entidad y para desarrollar programas de Trasplante de Córnea, Renal y de Células Progenitoras Hematopoyéticas en las unidades médicas que pertenecen al Gobierno del Distrito Federal, para lo cual se requiere de la asignación presupuestal correspondiente para todos los aspectos relacionados con estas acciones.

La dictaminadora destaca que toda propuesta de reforma a la legislación local no debe contravenir los ordenamientos federales y no invadir la esfera de competencias, por lo que el Centro Nacional de Trasplantes ha señalado en las consultas que esta Comisión le solicitó que las iniciativas de referencia transgreden el ámbito de facultades concedidas a las autoridades del ámbito federal a través del órgano desconcentrado denominado Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Cabe precisar que dicho Centro señala que la Ley General de Salud establece que el control sanitario de la disposición de órganos y tejidos y sus componentes y células es materia de salubridad general y corresponde al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, organizar y operar los servicios respectivos y vigilar su funcionamiento por si o en coordinación con dependencias y entidades del sector salud.

Por lo que destaca citado Centro la necesidad de respetar el ámbito de competencias, no obstante toda acción tendiente a impulsar las actividades de donación con fines de trasplante, así como el fomento a la cultura de dichos

Comisión de Salud y Asistencia Social

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS Y TEJIDOS



V LEGISLATURA

actos debe formar parte de las políticas de salud de los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal.

DÉCIMO. Con esas consideraciones y coincidiendo con la preocupación de los promoventes, las y los integrantes de esta Comisión proponen una serie de reformas al Capítulo XXIII De la Donación y Trasplantes en el Distrito Federal de la Ley de Salud local con la finalidad de armonizarla con las nuevas disposiciones de la Ley General de la Salud; de esa manera, las reformas se presentan en los artículos 87, 88, 91, 92, 93, 94 y 95 del ordenamiento citado en los siguientes términos:

- Se hace referencia a que lo relacionado a la disposición de órganos y tejidos de seres humanos se orientará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, sus disposiciones reglamentarias y las Normas Oficiales Mexicanas en la materia, así como en los lineamientos que emitan organismos internacionales y demás instrumentos jurídicos aplicables. Con ello, se busca que la política de la Ciudad de México en esta materia se guíe conforme a los estándares nacionales e internacionales de regulación en este rubro.
- Se incorpora lo referente a los tipos de donación de órganos las cuales son las siguientes:
 - Mediante consentimiento expreso estableciendo los supuestos en los que se requiere por escrito.
 - Mediante consentimiento tácito, estableciendo que sólo aplicará para la donación de órganos y tejidos una vez que se confirme la pérdida de la vida del disponente y sólo podrán extraerse estos cuando se requieran para fines de trasplantes.

Además que habrá este consentimiento cuando la persona no haya manifestado su negativa a que su cuerpo o componentes sean utilizados para trasplantes, siempre y cuando se obtenga también el consentimiento de sus parientes conforme a un orden de prelación.

Con estas disposiciones se respeta la voluntad de las personas y su derecho a disponer de manera libre sobre su cuerpo.

- Se establece la opción para que el documento donde se exprese la voluntad de no ser donador de órganos sea en un documento público o privado, o bien en los formatos que expida la Secretaría de Salud. Además de la obligación de la Secretaría para hacer del conocimiento a las autoridades del Registro Nacional de Trasplantes los documentos o

Comisión de Salud y Asistencia Social

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS Y TEJIDOS



V LEGISLATURA

personas que han expresado su voluntad de no ser donadores en los términos de las reformas que se pretenden.

- Se faculta a la Secretaría de Salud para que, en el ámbito de sus competencias, promueva con las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que integran la Administración Pública del Distrito Federal, así como los órganos de gobierno y autónomos, promueva mecanismos para impulsar el fomento a la cultura de la donación al momento de la realización de trámites públicos o la obtención de documentos oficiales.
- Se incorpora la obligación del Centro de Transplantes del Distrito Federal para que reconozca el mérito y altruismo del donante y de su familia.
- Se establece la obligación de la Secretaría de Salud para que en cada institución pública que ofrezca servicios de salud y se cuente con la infraestructura para la donación o trasplante de órganos y tejidos, exista un coordinador hospitalario en la materia, el cual deberá ser el encargado de que se cumpla con las reformas propuestas.
- Con las reformas el contenido de los actuales artículos 92, 93 pasan a ser de los artículos 93, 94 respectivamente, en tanto los artículos 94 y 95 vigentes se concentran en el artículo 95 en los mismos términos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Salud y Asistencia Social

RESUELVE

ÚNICO.- Son de aprobarse las Iniciativas con Proyecto de Decreto objeto del presente Dictamen, con las modificaciones contenidas en el mismo.

Por lo que somete a consideración de esta Soberanía el siguiente

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo único.- Se reforman los artículos 87, 88, 92, 93, 94 y 95, y se adiciona el párrafo segundo al artículo 90 y el párrafo segundo y tercero al artículo 91 de la Ley de Salud del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 87.- Todo lo relacionado a la disposición de órganos y tejidos de seres humanos con fines terapéuticos, se regirá conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, sus disposiciones reglamentarias y **las Normas Oficiales**

Comisión de Salud y Asistencia Social

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS Y TEJIDOS



V LEGISLATURA

Mexicanas en la materia, así como en los lineamientos que emitan organismos internacionales y demás instrumentos jurídicos aplicables.

Artículo 88.- Toda persona es disponente de los órganos y tejidos de su cuerpo y podrá donarlo para los fines y con los requisitos previstos en la **Ley General de Salud y sus disposiciones reglamentarias**. En todo momento deberá respetarse la decisión del donante. Las autoridades garantizarán el cumplimiento de esta voluntad.

La donación se realizará mediante consentimiento expreso y consentimiento tácito.

La donación por consentimiento expreso deberá constar por escrito y podrá ser amplia cuando se refiera a la disposición total del cuerpo o limitada cuando sólo se otorgue respecto de determinados componentes. Se requerirá que el consentimiento expreso conste por escrito para los siguientes casos:

- I. Para la donación de órganos y tejidos en vida, y**
- II. Para la donación de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas en vida.**

El consentimiento tácito sólo aplicará para la donación de órganos y tejidos una vez que se confirme la pérdida de la vida del disponente y sólo podrán extraerse estos cuando se requieran para fines de trasplantes. Habrá consentimiento tácito del donante cuando no haya manifestado su negativa a que su cuerpo o componentes sean utilizados para trasplantes, siempre y cuando se obtenga también el consentimiento de cualquiera de las siguientes personas que se encuentren presentes: el o la cónyuge, el concubinario, la concubina, los descendientes, los ascendientes, los hermanos, el adoptado o el adoptante. Si se encontrara presente más de una de las personas mencionadas, se aplicará la prelación señalada en este artículo.

El escrito por el que la persona exprese no ser donador, podrá ser privado o público, y deberá estar firmado por éste, o bien, la negativa expresa podrá constar en alguno de los documentos públicos que para este propósito determine la Secretaría en coordinación con las autoridades competentes.

La Secretaría, a través de los órganos respectivos, hará del conocimiento a las autoridades del Registro Nacional de Trasplantes los documentos o personas que han expresado su voluntad de no ser donadores en los términos del presente Capítulo.

Comisión de Salud y Asistencia Social

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS Y TEJIDOS



V LEGISLATURA

Artículo 90.- ...

La Secretaría coadyuvará ante las autoridades respectivas que en los trámites que se deriven del párrafo anterior se realicen de manera ágil, a efecto de que, de ser el caso, se disponga de los órganos y tejidos.

Artículo 91.- ...

La Secretaría promoverá con las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que integran la Administración Pública del Distrito Federal, así como los órganos de gobierno y autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias, mecanismos para impulsar el fomento a la cultura de la donación al momento de la realización de trámites públicos o la obtención de documentos oficiales.

El Centro de Trasplantes del Distrito Federal hará constar el mérito y altruismo del donador y su familia.

Artículo 92.- La Secretaría, en las unidades médicas del Gobierno del Distrito Federal a los que hace referencia la Ley General de Salud en su artículo 315 fracciones I y II, dispondrá coordinadores hospitalarios de donación de órganos y tejidos para trasplantes, los cuales deberán cumplir con los requisitos que para tal efecto establezcan las disposiciones jurídicas correspondientes.

Corresponderá a los coordinadores a los que se refiere el presente artículo:

- I. Detectar, evaluar y seleccionar a los donantes potenciales;
- II. Solicitar el consentimiento del familiar a que se refiere este Capítulo;
- III. Facilitar la coordinación entre los profesionales de la salud encargados de la extracción del o de los órganos y el de los médicos que realizarán el o los trasplantes;
- IV. Coordinar la logística dentro del establecimiento de la donación, extracción y el trasplante;
- V. Fomentar al interior del establecimiento la cultura de la donación y el trasplante;
- VI. Las demás que les atribuya las disposiciones aplicables.

Comisión de Salud y Asistencia Social

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS Y TEJIDOS



V LEGISLATURA

Artículo 93.- Se crea el Consejo de Trasplantes del Distrito Federal como un órgano colegiado del Gobierno, que tiene a su cargo apoyar, coordinar, promover y consolidar las estrategias, programas y en materia de la disposición de órganos y tejidos de seres humanos con fines terapéuticos, así como vigilar la asignación de éstos de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 94.- El Consejo de Trasplantes se integra por:

- I. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quien será el Presidente;
- II. El Secretario de Salud del Distrito Federal, quien fungirá como Vicepresidente;
- III. El Procurador General de Justicia del Distrito Federal;
- IV. El Secretario de Educación del Distrito Federal;
- V. El Secretario de Finanzas del Distrito Federal;
- VI. Un Diputado de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- VII. Un representante del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;
- VIII. Un representante del Colegio de Notarios del Distrito Federal;
- IX. Un representante de las instituciones privadas de salud del Distrito Federal, acreditado por la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal;
- X. Un representante de la Academia Nacional de Medicina;
- XI. Un representante de la Academia Nacional de Cirugía;
- XII. Un representante del Instituto Mexicano del Seguro Social;
- XIII. Un representante del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado;
- XIV. Un representante de la Universidad Nacional Autónoma de México;
- XV. Un representante del Instituto Politécnico Nacional;
- XVI. Un representante del Centro Nacional de Trasplantes, y

Comisión de Salud y Asistencia Social

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS Y TEJIDOS



V LEGISLATURA

XVII. El titular del programa de trasplantes del Distrito Federal, que fungirá como Secretario Técnico del Consejo.

Artículo 95.- El Consejo tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Dirigir y orientar el Sistema de Trasplantes del Distrito Federal, de conformidad a las disposiciones en la materia;
- II.** Aprobar el programa de donación y trasplantes del Distrito Federal, que ponga a su consideración el Director del Centro de Trasplantes del Distrito Federal, el cual deberá guardar congruencia con el Programa Nacional que elabore el Centro Nacional de Trasplantes;
- III.** Expedir su reglamento interno;
- IV.** Promover una cultura social de donación de órganos y tejidos;
- V.** Fomentar el estudio y la investigación de todo lo referente a la donación y trasplante de órganos y tejidos;
- VI.** Alentar la participación de los sectores social y privado en materia de la donación y trasplante de órganos y tejidos;
- VII.** Aprobar sus normas, lineamientos y políticas internas; y
- VIII.** Las demás que le otorgue la presente ley y otras disposiciones legales aplicables.

El Consejo sesionará por lo menos dos veces al año y de manera extraordinaria cuando lo convoque su Secretario Técnico. A sus sesiones podrán ser invitados especialistas, funcionarios o representantes de instituciones y organizaciones, vinculados a la donación y trasplante de órganos y tejidos.

El Presidente del Consejo invitará a participar en sus sesiones al titular de la Comisión Nacional de Bioética, así como investigadores y organizaciones sociales relacionadas con el objeto del presente Capítulo.

La organización y funcionamiento del Consejo será establecido en su reglamento interno.

Artículo 96.- ...

Comisión de Salud y Asistencia Social

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS Y TEJIDOS



V LEGISLATURA

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. La Secretaría de Salud, conforme a la suficiencia presupuestal asignada por la Asamblea Legislativa, instrumentará las acciones establecidas en la presente Decreto.

Segundo. La Secretaría de Salud contará con un plazo de 90 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones necesarias a efecto de darle debido cumplimiento.

Tercero. La Secretaría de Salud, a través del Centro de Trasplantes del Distrito Federal, en las unidades médicas del Gobierno del Distrito Federal a los que hace referencia la Ley General de Salud en su artículo 315 fracciones I y II, dispondrá de las medidas necesarias a efecto de que dichas unidades cuenten con los insumos necesarios para certificar que los órganos o tejidos del posible donante son susceptibles de ser utilizados y que el estado clínico de este sea el indicado conforme al protocolo establecido para esta práctica.

Cuarto. La Secretaría atenderá los lineamientos que emitan las autoridades respectivas sobre el consentimiento tácito al que hace referencias el presente Decreto.

**Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
a los 23 días del mes de febrero de 2012.**